Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10 Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Fax: (595-21) 585.612 Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ABONOS, INSECTICIDAS, Y PRODUCTOS VETERINARIOS" ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA AGROVETERINARIA SAN CAYETANO DE CONCEPCION GONZALEZ.-

En la Ciudad de San Lorenzo a los 08 días del mes noviembre de 2012, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LORENZO MEZA LOPEZ**, nombrado por Resolución del Rectorado Nº 1.355 del 01 de agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y la señora **CONCEPCION ELISABET GONZALEZ DE INSFRAN**, con Cédula de Identidad Nº 996.611, en su carácter de Representante Legal de la firma AGROVETERINARIA SAN CAYETANO con RUC 996611-0 y domicilio legal en la calle Mcal. Estigarribia casi Coronel Romero, Ciudad de San Lorenzo, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE ABONOS, INSECTICIDAS Y PRODUCTOS VETERINARIOS"** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES**, con fuente de financiamiento 30, Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de ***Gs. 74.998.200.- (Guaraníes Setenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Doscientos)***.-
El presente contrato resulta del procedimiento de la Licitación por Contratación Directa Cód. 31/2012, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 1542/2012 de fecha 26 de Octubre de 2012. ----------

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **"ADQUISICIÓN DE ABONOS, INSECTICIDAS Y PRODUCTOS VETERINARIOS"** conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Carta pedido de oferta.
c) Carta Oferta.
d) Consultas y aclaraciones.
e) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
f) Cuadro de Precios Adjudicados.
g) Anexo Nº 1.
h) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.----------

Agro-Veterinaria "San Cayetano"
Asesoramiento - Vacunaciones
Inscripto en Senave bajo Nº 675/77
Mariscal Estigarribia casi Cnel. Romero
Servicio de Fumigaciones de Vivienda
Tel: 021-585-526 - San Lorenz

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, tendrán prioridad las cláusulas contractuales. ----------

CLÁUSULA TERCERA ***- ALCANCE DEL SUMINISTRO.*** El BIEN suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Oferta, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes al BIEN antes de entregarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. ----------

CLÁUSULA CUARTA ***- PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.*** El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización, y hasta el 31 de diciembre de 2012, salvo que sobrevengan causales de rescisión. ----------

CLÁUSULA QUINTA ***- PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.*** Se establece como valor del contrato la suma de **Gs. 74.998.200.- (Guaraníes Setenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Doscientos),** disponible en el Ejercicio Fiscal 2012. Para el pago se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio del PRODUCTO será el correspondiente al monto detallado en la lista de precios ofertados. ---

CLÁUSULA SEXTA ***- FORMA Y MONEDA DE PAGO.*** El pago del BIEN se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por el BIEN entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días previa solicitud de pago por escrito a la que irá adjuntada la factura correspondiente. La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional.
A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,4% sobre el importe de cada factura. Además, dos por ciento (2%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA ***- POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.*** El Contratista presentará una **PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato**, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. 4 del Art. 36° y el Art.

Clínica Veterinaria "San Cayetano"
Asesoramiento - Vacunaciones
Inscripto en Senacsa Art. 25 Ley 675/77
Mariscal Estigarribia 2266 e/ España y Cnel. Romero
Servicio de Fumigaciones de Vivienda
Tel 021.585-586 - San Lorenz

81° del Decreto 21.909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del presente contrato. ----------

***CLÁUSULA OCTAVA* - PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.** El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a entregar diligente y oportunamente el BIEN objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra y según lo aceptado en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación. ----------

El plazo indicado para la entrega del BIEN establecido en la ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO y en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al 2% (dos por ciento) del monto total del BIEN no proveído por cada día calendario de atraso. El monto máximo de las multas acumulativas no deberá superar el 10% del monto máximo adjudicado, en cuyo caso la FACULTAD se reserva el derecho de rescisión Contractual. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al PROVEEDOR. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, dentro de los cinco (5) días calendario desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento de la causa de la demora.------

***CLÁUSULA NOVENA* - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles corridos contados desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

***CLÁUSULA DECIMA* - TERMINACION DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley 2051/2003.**
Los contratos terminarán:
a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;
e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

***CLÁUSULA UNDECIMA* - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley 2051/2003.** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir

Agro Veterinaria "San Cayetano"
Asesoramiento - Vacunaciones
Inscripto en Senacsa Art. 25 Ley 675/77
Mariscal Estigarribia 2266 e/ España y Cnel. Romero
Servicio de Fumigaciones de Vivienda
Tel 021.585-586 - San Lorenz

la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

***CLÁUSULA DUODECIMA* - RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley 2051/2003.** La Contratante podrá rescindir unilateralmente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003,
g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,
h) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de servicios contratados. --

***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA* - TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley 2051/2003.** El proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles.----------

***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA* - CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.** El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificación a este contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. -------

Clínica Veterinaria "San Cayetano
Asesoramiento - Vacunaciones
Inscripto en Senacsa Art. 25 Ley 675/77
Mariscal Estigarribia 2265 c/ España y Cnel. Romero
Servicio de Fumigaciones de Vivienda
Tel. 021.585-586 - San Lorenz

Cualquier modificación a este contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA* - *RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD según el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, para la entrega efectiva de los bienes objeto de este contrato. ----------

El o los bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el BIEN fuera rechazado, EL PROVEEDOR dispondrá de un plazo no mayor a cinco días para reemplazar los bienes por otros que se ajusten a lo solicitado, ofertado y adjudicado; en caso contrario será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA* - *LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecten la provisión de bienes objeto de este contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA* - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL. Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA* - *ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO. Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de Noviembre del año 2012.

Sra. Concepción Elisabet González
Representante Legal
Agroveterinaria San Cayetano

Agro-Veterinaria "San Cayetano
Asesoramiento - Vacunaciones
Inscripto en Senacsa Art. 25 Ley 675/77
Mariscal Estigarribia 2266 c/ España y Gral. Remeris
Servicio de Fumigaciones de Vivienda
Tel. 021.585-586 - San Lorenz

Prof.Ing.Agr. Lorenzo Meza López
Decano
Facultad de Ciencias Agrarias – U.N.A.

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

ANEXO I

Items	Descripción	Un. de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio total
	PRIMER GRUPO - ABONOS Y FERTILIZANTES							
1	Abono Foliar con cobalto, boro y molibdeno.	Litros	30	Botellas	Polical	Peru	55.000	1.650.000
2	Aceite mineral	Litros	15	Botellas	IPF	Argentino	16.000	240.000
3	Adherente	Litros	14	Botellas	Nonil	Nacional	18.000	252.000
	Diflubenzuron 25%	Litros	9	Botellas	Helmfluron	chino	95.000	855.000
5	Estiércol de Bovino en Camionadas de 5000 kilogramos	Unidad	10	Camionadas	p/n	Nacional	999.000	9.990.000
6	Estiercol de Gallina en Camionadas de 5000 kilogramos	Unidad	12	Camionadas	p/n	Nacional	940.000	11.280.000
7	Fertilizante 04-30-10 en bolsas de 50 kilogramos	Unidad	10	Bolsas	Heringer	Brasil	400.000	4.000.000
8	Fertilizante Cloruro de Potasio 00-00-60 en bolsas de 50 kilogramos	Unidad	12	Bolsas	Boutin	Brasil	250.000	3.000.000
9	Fertilizante Formulacion quimica 12-12-17-2 en bolsas de 50 kilogramos	Unidad	11	Bolsas	Boutin	Brasil	215.000	2.365.000
10	Fertilizante Formulacion quimica fosfato diamónico (FDA) 18-46-00 en bolsas de 50 kilogramos	Unidad	11	Bolsas	Heringer	Brasil	400.000	4.400.000
11	Fertilizante nitrogenado 45-00-00 bolsas de 50 kilogramos	Unidad	12	Bolsas	Boutin	Brasil	250.000	3.000.000
12	Fertilizante superfosfato triple 00-46-00 en bolsas de 50 kilogramos	Unidad	12	Bolsas	Boutin	Brasil	180.000	2.160.000
	SEGUNDO GRUPO - INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS							0
13	Acefato	Litros	10	Botellas	Acefato	Nacional	80.000	800.000
14	Acetamiprid en paquetes de 500 gramos	Unidad	5	Paquetes	Homero	Nacional	65.000	325.000
15	Agil graminicida	Litros	38	Botellas	Agil	Israel	105.000	3.990.000
16	Hormiguicida Fipronil concentrado emulsionable en frascos de 250cc como mínimo o su equivalente	Unidad	37	Frascos	Huracan	Nacional	180.000	6.660.000
18	Fungicida Carbendazin + Thiran en botellas de 1 litro	Unidad	8	Botellas	Sanador	Nacional	30.000	240.000
19	Fungicida Clorotalonil 75% en paquetes de 500 gramos	Unidad	6	Paquetes	Talonil 75	Mexico	45.000	270.000
20	Fungicida Difenoconezole	Litros	3	Botellas	Escore	Brasil	620.000	1.860.000
22	Fungicida Metalaxil + Mancozeb en paquetes de 250 gramos	Unidad	6	Paquetes	Fungimil	Nacional	33.000	198.000

Clínica Veterinaria "San Cayetano"
Asesoramiento - Vacunaciones
Inscripto en Senacsa Art. 25 Ley 675/77
Mariscal Estigarribia 2236 c/ España y Cnel. Romero
Servicio de Fumigaciones de Vivienda
Tel. 021.585-586 - San Lorenz

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Email: contrataciones@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

23	Fungicida Metil tiofanato 70% en paquetes de 500 gramos	Unidad	8	Paquetes	Topsin	chino	63.000	504.000
24	Fungicida Oxicloruro de cobre 85%	Kilogramos	10	Frascos	Oxicob	Mexico	60.000	600.000
	Fungicida sistemico Carbendazim 50%	Litros	20	Botellas	Carbentec	Nacional	55.000	1.100.000
26	Fungicida Tebuconazole	Litros	4	Botellas	Tricur	Nacional	86.000	344.000
28	Herbicida Atrazina 25% + Simazina 25% en envases de 20 litros	Unidad	1	Bidon	Super Dos	Nacional	480.000	480.000
29	Herbicida Cletodin 24% (graminicida)	Litros	25	Botellas	Clipper	Nacional	75.000	1.875.000
30	Herbicida Clorimuron etil 25%	Litros	8	Botellas	Huron	Nacional	260.000	2.080.000
31	Herbicida Galant	Litros	30	Botellas	Galant	Argentino	62.000	1.860.000
32	Abamectin en frascos de 250 cc.	Unidad	20	Frascos	Vertimec	Brasil	100.000	2.000.000
33	Insecticida Carbaril 85 en paquetes de 500 gramos	Unidad	30	Paquetes	Carbaril 85	chino	47.000	1.410.000
35	Insecticida Cipermetrina 25%	Litros	40	Botellas	Bultrin	Nacional	51.500	2.060.000
36	Insecticida Deltametrina 25%	Litros	2	Botellas	Agutrinol	Argentino	110.000	220.000
38	Insecticida para uso doméstico en aerosol de 360 ml.	Unidad	30	Botellas	Matatodo	Nacional	11.800	354.000
39	Insecticida pirimicarb paquetes de 500 gramos	Unidad	20	Paquetes	Tatom	chino	62.000	1.240.000
40	Insecticida Profeno 50	Litros	20	Botellas	Profeno 50	Nacional	54.000	1.080.000
	TERCER GRUPO PRODUCTOS VETERINARIOS							0
42	Curabichera (antiparasitario externo cicatrizante-Piretroide-Cipermetrina) en líquido spray de 360 ml.	Unidad	21	Frascos	kerkus	Nacional	12.200	256.200
	TOTALES						**6.565.500**	**74.998.200**

SON GUARANIES SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS.-

San Cayetano
Asesoramiento - Vacunaciones
Inscripto en Senacsa Art. 25 Ley 675/77
Mariscal Estigarribia 2266 e/ España y Cnel. Romero
Servicio de Fumigaciones de Vivienda
Tel. 021.585-586 - San Lorenz